

jes que después de haber sido desterrados, se encontraran aún en el territorio del Reino Unido. Un Secretario de Estado puede, no obstante, conceder á un monje permiso para residir en el reino, 6 meses á lo más, pudiendo este permiso revocarse en todo momento. Véase la Ley precitada, §§ 28 y 29, 31 y 32, 34 á 37.

2.º *Delitos de imprenta.* — Las imputaciones publicadas por medio de la prensa, pueden ser criminalmente perseguidas cuando tienen el carácter: *a)* de hostiles al Estado (véase antes I, 4); *b)* de blasfematorias (véase luego VI, 1); *c)* de inmorales (véase VII, 3); *d)* de atentatorias al honor de una persona (§ 9, II, 1, donde se examinarán los principios sobre la responsabilidad).

Los periódicos (newspapers), es decir, «los escritos que contienen noticias sobre los acontecimientos públicos, así como observaciones sobre estos últimos, aunque no inserten más que anuncios, y se publiquen periódicamente en intervalos regulares de 26 días á lo más» (1), gozan de ciertos privilegios. Así ocurre, que no ha lugar á una persecución contra los periódicos por imputaciones de las especificadas en *a)* y *d)*, si figuran en las reseñas de las audiencias de los Tribunales; si estuvieren contenidas en las reseñas de las reuniones públicas y de las asambleas de las Corporaciones locales, ó Comisiones reales ó parlamentarias (2), no ha lugar á la persecución, sino en el caso de mala fe (véase § 9, II, 1) y en cuanto el periódico se niegue á insertar una rectificación; además la persecución contra las personas responsables de las imputaciones comprendidas en un periódico, no puede hacerse sin la autorización del Juez. Law of libel act 1888, §§ 3, 4 y 8.

Sección VI: *Infracciones contra la religión* (3). — Tienen importancia práctica las disposiciones:

(1) La definición en el Newspapers Libel act 1881, § 1, confirmada por el Law of Libel Amendment act 1888, § 1.

(2) En cuanto á las discusiones parlamentarias, véase § 9, II, 1.

(3) La concepción teórica del derecho vigente, parte de la idea de que la Iglesia anglicana es una institución del Estado, que, por consiguiente, un ataque contra ella constituye un ataque contra los derechos de la sociedad. Esta idea se desprende con toda evidencia de las disposiciones legales aún vigentes. Permiten éstas á los Tribunales eclesiásticos condenar á uno á 6 meses de prisión por ateísmo, blasfemia, herejía, cisma, ó cualquiera otra doctrina ú opinión condenables (29 Car. II, Cap. XXIX, 53 Jor. III, Capítulo CXXVII, §§ 1 á 3, Stephen, art. 163). No es necesario decir que semejante disposición no tiene ningún alcance práctico, ocurriendo lo mismo con las disposiciones que castigan con prisión y otras penas, al que habiendo profesado la doctrina anglicana, pone en duda, reincidiendo, la verdad de esta doctrina ó la inspiración de la Biblia (9 Guillermo III, Cap. XXXV: 53 Jor. III, Cap. CLX; Stephen, art. 163), y con las que castigan la censura del libro de oraciones de la iglesia anglicana (1 Isabel, Cap. II, § 3; Car. II, Cap. IV, § 20; Stephen, art. 165). En el texto nos referimos sólo á las disposiciones que aún tienen una significación práctica. Entre éstas, el delito de blasfemia se ha discutido. Mientras que, según la opinión dominante, la intención de herir los sentimientos de la humanidad ó de suscitar el odio y el desprecio de la Iglesia anglicana ó de favorecer la inmoralidad, constituyen un elemento del delito de blasfemia, Stephen defiende la opinión de que la simple discusión en un tono digno y científico de la doctrina cristiana ortodoxa, es punible. Véase Stephen, art. 161<sup>3</sup>, y además su artículo en Fortnightly Review, Marzo 1884. La interpretación que Stephen da de las decisiones ju-

1.º *Contra la blasfemia*, es decir, los ataques contra Dios, Cristo, la Biblia ó el Breviario anglicano, hechos con el propósito de provocar escándalo, ultrajar á la Iglesia anglicana ó favorecer la inmoralidad. La publicidad de esos ataques por medio de la prensa se denomina «blasphemous libel». Las reglas sobre la responsabilidad de estos impresos son las mismas que para los libelos ordinarios (véase § 9, II, 1). Pena: prisión. Stephen, art. 161; Pr. § 141.

2.º *Infracciones relativas á los cadáveres.* — Omisión de enterramiento, trabas opuestas al mismo y á la exhumación. Pena: prisión. Stephen, 125, 1 y 2; Pr. 158 (1).

Está permitida la cremación si se ejecuta de modo que no produzca escándalo, ni sea dañosa para la salud pública. R. v. Price, 12 Q. B. D. 247. Véase también Williams v. Williams, 20 Chancery División 659 é In re Dixon (1892) Probate 386.

Sección VII: *Delitos contra las costumbres* (2). — 1.º *Crímenes contra naturaleza* (buggery): *a)* Sodomía (commixtion per anum, aunque sea entre personas de sexo diferente). *b)* Bestialidad. Pena: reclusión perpetua. La tentativa se castiga con 10 años de reclusión (salvo misdemeanor). O. P. A., §§ 61 y 62. Stephen, art. 169, Pr. §§ 144 y 145.

2.º *Actos vergonzosos entre personas del sexo masculino.* — Pena: prisión y trabajos forzados; el auxilio, la excitación y la tentativa se castigan con la misma pena. C. L. A. A., § 11. Stephen, art. 169a.

3.º *Publicaciones y exposiciones contrarias á las buenas costumbres.* — Se comprenden en esta categoría la venta pública y el ofrecimiento en venta ó exposición de escritos, figuras, imágenes contrarias á las buenas costumbres, y la distribución (3) de provocaciones á actos contrarios á las ideas generalmente admitidas sobre la moralidad sexual, aunque esta distribución se haga de buena fe y con intención de servir al bien público (4). Stephen, art. 172, Pr. 147. El que expone públicamente imágenes escandalosas, etc., puede ser condenado á la pena señalada á los vagabundos en virtud del Vagrant act., véase luego III, 9. Una Ley de 1889 castiga la fijación de anuncios obscenos en los muros, columnas, etc., con multa y prisión, con trabajo forzoso hasta por 3 meses. Indecent advertisements act 1889.

diciales, es quizá justa, pero no cabe admitir que un Juez pueda fundarse en ella para su alocución á los Jurados. Véase en este punto Dicey, English Constitution, 2.ª edición, p. 259.

(1) Las disposiciones relativas á la perturbación de los Oficios divinos no son de este lugar. Véase 52, Jor. III, c. 155, § 12; Stephen, 157, Pr. 143.

(2) Los delitos llamados contra las costumbres se dividen en dos clases, á saber: los que se caracterizan por un ataque al honor sexual, y los que se castigan como contrarios á las ideas admitidas por la sociedad con respecto á la moralidad sexual. Aquí se trata sólo de estos últimos. En lo referente á los primeros, véase § 9, II, 3.

(3) Sobre la propaganda y la responsabilidad véase § 9, II, 1.

(4) Bradlaugh, el conocido político, fue condenado por un escrito en que recomendaba medidas profilácticas en el comercio íntimo entre marido y mujer, no obstante la afirmación de los Jurados de que la publicación se había hecho de buena fe y en vista del bien público.

4.º *Incesto*. — Este crimen no se castiga ante los Tribunales ordinarios, sino por la jurisdicción eclesiástica (1) (por esta misma razón dicha jurisdicción entiende en los delitos de adulterio y de estupro; no ha funcionado, sin embargo, desde hace tiempo, véase Stephen Hist. 1, II, p. 428). La pena es de penitencia eclesiástica, y en caso de desobediencia 6 meses de prisión. 13 Edw. 1, stat 4 «Circumspecte agatis» y 53 Jor. III, Cap. CXXVII, §§ 1-3.

Sección VIII: *Infracciones contra las prescripciones de policía para la protección de la salud pública y de las buenas costumbres*. — Figuran en este grupo:

1.º Todas las acciones designadas con el nombre de *common nuisances* (2), por ejemplo, obstáculos á la circulación pública, alborotos, miasmas insanos, etc. Pena: prisión; Stephen, 187, Pr. § 153 (3).

2.º Venta fraudulenta de *bebidas ó comestibles corrompidos*. Pena: prisión. Stephen, art. 487, Pr. 153.

3.º Infracciones de las prescripciones relativas á las *enfermedades contagiosas*. Deben verse los Public health act 1875, §§ 120 á 130. Infectious diseases notification act 1889; Infectious diseases prevention act 1890, y Public health (London) act 1891, §§ 58 á 74. La pena es, de ordinario, multa, salvo cuando el propietario de una habitación contestase faltando fraudulentamente á la verdad á la pregunta de si en las últimas 6 semanas dicha habitación fue ocupada por una persona atacada de enfermedad contagiosa. En ese caso puede imponerse al delincuente prisión hasta de un mes y trabajos forzosos (procedimiento sumario). Public health act 1885, § 125; Public health (London) act 1891, § 64.

4.º *Sostenimiento de disorderly houses*. — Se consideran como tales: *a*) Las casas de tolerancia (*common bawdy houses*), ya sea una parte de una casa ó una sola habitación, si se hiciere uso de ella para la prostitución; Stephen 180. *b*) Las casas de juego (*common gaming houses*). esto es, casas dedicadas de ordinario á los juegos prohibidos. Es juego prohibido todo aquel en el cual uno de los jugadores (por ejemplo, el banquero) tiene más probabilidades favorables que los demás. Stephen, art. 181, 183. *c*) Locales públicos para apuestas (*common betting houses*). Stephen, art. 182. *d*) Los locales de diversiones públicas sin concesión, en la capital y sus alrededores inmediatos (*disorderly places of entertainment*). Stephen, art. 184. Pena: en los casos *a d* trabajos forzoso, 3 Jor. IV, capítulo CXIV, § 1; Pr. § 154; véase 25 Jor II, cap. XXXVI, § 8; 21 Jor. III, capítulo XLIX; § 2. *e*) Tabernas mal reputadas (4), esto es, á donde acudan principalmente gentes de mal vivir. Pena: prisión. Stephen, art. 185.

(1) Stephen, 170, cita una persecución reciente ante el Tribunal eclesiástico de Chichestre, pero sin decir si hubo condena.

(2) La noción de *common nuisances* (acción peligrosa para la comunidad) es más amplia que la de «grober Unfug» aleman. El Proyecto la define «acción ú omisión ilícita por la cual se compromete la seguridad de la vida ó el bienestar de la colectividad» (150).

(3) Como en la mayor parte de los casos siguientes, el delito se designa como *common nuisance*.

(4) Se castiga también al tabernero que sin motivo se niegue á servir á un hoesped solvente.

5.º *Loterías no autorizadas*. — Pena: prisión. Stephen, art. 186; 10 Guill. III, cap. XXIII, § 1; 42 Jor. III, cap. CXIX, § 2.

6.º *Infracciones contra el descanso dominical*. — Una Ley de 1781, en desuso, aunque vigente, castiga con trabajo forzoso al poseedor de una casa en la cual se sostienen hacia la entrada conversaciones ó lecturas durante un domingo. 21 Jor., III cap. XLIX. Hay además la Ley de 1677 que prohíbe, bajo pena de multa, todo trabajo durante el domingo. 29, Car. II, cap. VII (1).

7.º Las *crueldades para con los animales* se castigan con multa, según la Ley 12 y 13 Vict. cap. XCII; lo mismo ocurre con las personas que sostienen animales para juegos crueles (por ejemplo: riñas de gallos, etc.). Ciertas clases de deporte cruel se hallan, sin embargo, permitidas. Las disposiciones más severas se refieren al empleo de animales para experiencias científicas. Si estas últimas no se hacen de conformidad con las prescripciones legales, se castigan por la primera vez con multa hasta de 50 libras, y en caso de reincidencia con multa hasta de 100 libras ó prisión hasta de 3 meses (procedimiento sumario). 39 y 40 Vict., cap. LXXVII.

8.º *Ofensas públicas á las costumbres*. — *a*) Acciones que provocan escándalo ó hieren el pudor, cometidas en lugares accesibles al público. Pena: prisión, en circunstancias ordinarias, trabajo forzoso. Stephen, art. 171; Pr. § 146. *b*) El que se considere culpable de uno de los delitos á que se refiere *a*, poniendo al desnudo su miembro con el fin de ofender ó molestar á una persona del sexo femenino, puede ser castigado en virtud del Vagrant act (véase sub 9), como *rogue and vagabond*.

9.º La *vagancia* y otros delitos análogos previstos en el Vagrant act. Cierta número de faltas de policía se estiman en su conjunto de modo que el contraventor es castigado, bien *a*) como holgazán (*idle and disorderly person*); bien *b*) como vago (*rogue and vagabond*) ó bien *c*) como incorregible *rogue*. El delincuente incurre en el caso *a*), en prisión con trabajo forzoso de 1 mes á lo más; en el caso *b*) en 3 meses de prisión con trabajo forzoso (procedimiento sumario en ambos casos); y en el caso *c*) quedará detenido preventivamente hasta la siguiente sesión trimestral, pudiendo entonces ser condenado á prisión de 1 año con trabajo forzoso. 5 Jor. IV, Cap. LXXXIII, §§ 3 y 5; Stephen, art. 195. Pertenecen á la categoría *a*) los individuos que acuden fraudulentamente á la beneficencia pública, que mendigan habitualmente, etc.; á la *b*) los que no tienen domicilio conocido ó que se entregan á acciones sospechosas ó manifestamente fraudulentas ó venden libros inmorales, etc., ó que son reincidentes de los delitos indicados en *a*). Se consideran como incorregibles *rogues*:  $\alpha$ ) los individuos que han sido condenados ya por uno de los delitos á que se refiere *b*);  $\beta$ ) los que se evadan de la prisión después de haber sido detenidos por uno de los delitos indicados en *b*) ó que detenidos por uno de esos delitos (cuya culpabilidad se reconocerá más tarde), oponen resistencia con violencia al agente que verifica la

(1) Otra porción de Leyes refiérense á diversas profesiones.

detención. 5 Jor., IV, Cap. LXXXIII, §§ 3-5; véase 34 y 35 Vict., Cap. CVIII, §§ 7 y 10; 1 y 2 Vict., Cap. XXXVIII, § 2; 36 y 37 Vict., Cap. XXXVIII, § 3; 34 y 35 Vict., Cap. CXII, § 15; Stephen, art. 192-195.

### § 9. Infracciones contra los derechos individuales.

Sección I: *Delitos contra la integridad corporal.* — 1.º *El homicidio* (1)  
 a) Ojeada general. La Ley inglesa no castiga como homicidio más que el hecho de dar muerte á un sér humano (2). Se considera como tal al niño después de desprendido por completo del seno materno. Es indiferente que el niño haya respirado ó que el cordón umbilical se haya cortado. Stephen, art. 218, Pr. § 166. El homicidio ilícito es punible lo mismo si ha sido cometido directa ó indirectamente por un acto intencional, que si ha sido la consecuencia de la omisión de una acción á la cual se estaba obligado legalmente. La Ley positiva enumera varias de estas obligaciones: 1.ª La obligación del padre de familia de alimentar á los que estén bajo su potestad, y si no pudiere, de verificar cerca de la beneficencia pública las diligencias necesarias al efecto. Stephen, artículos 213 á 215; Pr. §§ 159-161. 2.º El deber del médico y del cirujano de poner en las operaciones en las cuales corra peligro la vida del paciente toda la habilidad y todos los medios exigidos por el arte. Stephen, art. 217, Pr. § 162. 3.º La obligación de aquel que tiene bajo su inspección, aparatos ó animales peligrosos, de tomar todas las precauciones que el caso requiere. Se considera como homicidio culpable el homicidio voluntario, así como el homicidio por negligencia, y también toda acción ilícita, aunque sea un delito civil que haya causado la muerte de un hombre (3). Si hubiere «malice aforethought», el hecho se califica de murder; en los demás casos es manslaughter. «Malice aforethought» existe: 1.º En el caso de homicidio ó de lesiones graves voluntarias seguidas de muerte, si el agente no ha sido provocado por malos tratamientos ó por injurias graves, ni movido por la cólera; 2.º, si el agente ha causado la muerte, en virtud de un acto enderezado á cometer una felony cualquiera ó á oponer resistencia violenta á un funcionario encargado de la detención y de la guarda de presos, á sabiendas de la cualidad del funcionario. Aun en estos casos, la cólera constituye una excusa (4). Stephen, art. 223-225 (5). A menos de concurrir circunstancias particulares, la prueba en contrario incumbe al

(1) Stephen dedica á estos delitos especial atención (véase General View 131 á 142; Hist., t. III, p. 23-37; Digest, art. 196-235).

(2) El hecho de matar animales puede constituir delito de destrucción de muebles (véase, por ejemplo, más adelante, IV A 3 c.).

(3) Stephen (art. 222) da del homicidio culpable una definición casuística nacida de la falta de precisión en la Ley inglesa de las nociones de intención y de negligencia.

(4) Esta definición reproduce bajo forma distinta la de Stephen. Este último discute que la intención de cometer una felony sea suficiente (véase General View, página 131).

(5) La cuestión de la cólera debe ser resuelta según las circunstancias de cada caso particular; véanse los ejemplos ad. arts. 224 y 225, C. p. alemán.

autor de todo homicidio si discute la existencia del murder. Stephen, art. 230.

b) Examen de los casos de homicidio, según la Ley inglesa, comparados con los previstos en el C. p. alemán. Resulta de las explicaciones que preceden, que el murder de la Ley inglesa constituirá, según las circunstancias, uno de los crímenes siguientes del C. p. alemán: 1.º, el asesinato (C. p. alemán, § 211); 2.º, el homicidio (C. p. alemán, § 212); sin embargo, sólo habrá manslaughter, según la Ley inglesa, en caso de provocación, cuya extensión, no obstante, es más reducida que la de las circunstancias atenuantes del § 213 alemán; 3.º, las lesiones graves seguidas de muerte (C. p. alemán, § 226); 4.º, ciertos crímenes (1) que hayan ocasionado la muerte (algunos se castigan más severamente por la Ley alemana, por ejemplo, el robo, § 251, C. p. alemán); la violación, art. 174 ídem; el incendio, art. 307 ídem; la destrucción voluntaria de la vía férrea, art. 315 ídem, etc.; 5.º, un caso particular de resistencia á los funcionarios en el ejercicio de sus funciones, si ha sobrevenido la muerte (artículo 113 C. p. alemán, sin elevación de pena en caso de muerte—en la mayoría de los casos hay más bien lesiones graves que ocasionan la muerte, pero no siempre).

Se consideran como manslaughter: 1.º, el homicidio simple (en la mayoría de los casos con la rebaja del art. 213 del C. p. alemán); 2.º, el homicidio por imprudencia, art. 222 C. p. alemán — sólo en el caso de haber sido ocasionado inicialmente por una acción no permitida; 3.º, ciertos delitos (2) que hayan ocasionado la muerte (por ejemplo, el duelo; C. p. alemán, 206, privación de la libertad, ídem, art. 269, etc.).

c) Penas del murder y del manslaughter: a) Pena obligatoria del murder: la muerte (O. P. A. § 1, Pr. § 178). Pena de la tentativa y de la complicidad: 10 años de reclusión (f). O. P. A. §§ 11 á 15. El infanticidio se castiga como el homicidio simple. El suicidio se equipara al asesinato en cuanto que el instigador y el auxiliar se penan con muerte (3); pero la tentativa no se castiga como tentativa de asesinato (R. v. Burgess, Leigh and Cave, 258; véase Stephen, artículo 227 (4). El consentimiento de la persona muerta no es una circunstancia atenuante (véase C. p. alemán, art. 216), y la muerte del adversario en duelo se castiga como cualquier otro homicidio ilícito. (R. v. Barronet, Dearsly 51). ß) Penas del manslaughter: reclusión perpétua (f) ó multa. O. P. A., § 5. No está resuelta la cuestión de si la provocación es admisible. Sólo podría ser en el caso, según la terminología alemana, de un delito que hubiese producido muerte (por ejemplo, A. determina á B. á dar á C. un fuerte vomitivo con el propósito de provocar en C. una indisposición, y C. muere á consecuencia del empleo de ese medio).

(1) Esto es, delitos que constituyen felonies.

(2) Esto es, delitos que no constituyen felonies.

(3) El § 183 del Pr. reduce la pena á reclusión perpétua.

(4) La tentativa de suicidio es, según el Derecho común, un misdemeanor, castigándose como tal con prisión.

d) Actos preparatorios y amenazas :  $\alpha$ ) Provocación al asesinato (aun cuando este último no tenga por objeto un individuo determinado) (1); pena, 10 años de reclusión. O. P. A. § 4;  $\beta$ ) Conspiración para cometer un asesinato, pena 10 años de reclusión, ídem, § 4;  $\gamma$ ) Amenazas por escrito, de asesinato; pena 10 años de reclusión (E. P.), ídem, § 16.

2.º Lesiones y atentados contra la persona.— a) Lesión voluntaria :  $\alpha$ ) Herida voluntaria ó mal grave producido en el cuerpo con intención de hacer daño ó de oponer resistencia á una detención legal. Pena: reclusión perpétua (E.). O. P. A. § 18;  $\beta$ ) Lesión voluntaria que ocasione heridas ó un mal grave á la persona atacada. Pena: 5 años de reclusión (misdem.) Idem, O. P. A. § 20.

b) Lesiones causadas por negligencia en el desempeño de sus obligaciones á personas que se tienen bajo su poder :  $\alpha$ ) Negativa de proporcionar á un criado el alimento, el vestido ó el lecho (2), ó heridas voluntarias é ilícitas á esas personas si se ha puesto en peligro su vida ó si se les produjese una enfermedad. O. P. A. § 26. Pena: 5 años de reclusión (misdem.);  $\beta$ ) Negativa por un pariente al cual se ha confiado la alimentación, vestido, habitación y asistencia médica de un niño, si se pusiera la salud de éste en peligro. Pena: 6 meses de prisión y trabajo forzoso (Proc. somm.); se admite la condena condicional. La acción debe intentarse por la beneficencia pública. P. L. A. A. § 37.;  $\gamma$ ) Negligencia en el cumplimiento de la obligación, que incumbe á uno de los parientes ó al maestro que posean medios adecuados, de procurar á los niños menores de 14 años alimento, vestidos y otros objetos necesarios, si la consecuencia de aquella comprometiera la salud del niño. Pena: prisión. Stephen, 264.

c) Atentados contra las personas (assault and battery).  $\alpha$ ) Ojeada general. Todo atentado cometido con el fin de ejercer violencia sobre una persona contra su voluntad, se llama «assault», y si esta violencia, por insignificante que sea, se hubiese ejercido «assault and battery» (3).  $\beta$ ) Atentado simple (common assault). La acción penal no se ejerce sino en virtud de querrela de la parte lesionada. Pena: 2 meses de prisión con trabajo forzoso ó multa (Proc. sum.) O. P. A., § 42;  $\gamma$ ) Atentados cometidos con la intención de perturbar la explotación de ciertas industrias:  $\alpha\alpha$ ) La compra, venta y transporte de productos agrícolas;  $\beta\beta$ ) La navegación y la pesca. Pena: 3 meses de prisión y trabajo forzoso (Proc. sum.) O. P. A., §§ 39 y 40;  $\delta$ ) Atentados graves, esto es, atentados que en opinión del primer Juez se deben considerar como graves, así como los atentados á personas del sexo femenino y á los niños:  $\alpha\alpha$ ) En caso de condena sumaria, la pena es de 6 meses de prisión con trabajo forzoso ó multa, O. P. A., § 43;  $\beta\beta$ ) En caso de condena por un Tribunal superior: La

(1) La adición entre paréntesis es el resultado de la decisión de la causa contra Most, famoso anarquista (7 Q. B. D. 244) que señalaba á los anarquistas como un ejemplo laudable el asesinato del Emperador Alejandro II.

(2) Ese delito está también previsto y penado con una pena mucho más suave en la Ley 38, 39, Vic. cap. 86, § 6.

(3) En lo referente á los atentados contra los funcionarios, véase § 8, III, 1; los atentados al pudor, véase II, 3 c.

sumisión á este Tribunal debe ser decidida, si el primer Juez opina que el atentado implica una tentativa de felony, ó bien que deba tener origen la instrucción por indictment en razón de otras causas. Pena: 1 año de prisión y trabajo forzoso. O. P. A., §§ 46 y 47, Pr. § 206;  $\epsilon$ ) Atentados con el objeto de cometer una felony ó de impedir una detención legal. Pena: prisión y trabajo forzoso. O. P. A., § 38: Pr. 205, a;  $\zeta$ ) Atentados que produzcan lesiones corporales. Pena: 5 años de reclusión (misdem.). O. P. A., § 47: Pr. § 199.

3.º Peligro para el cuerpo ó la vida.—  $\alpha$ ) La exposición de niños menores de dos años (1), de modo que su salud resulte en peligro ó que esté realmente comprometida ó que lo llegue á estar según toda probabilidad. Pena: 5 años de reclusión (misdem.). O. P. A., § 27; Stephen, art. 266; Pr. 226.

b) El envenenamiento, es decir, administración voluntaria á otro de venenos ó de otras sustancias dañosas á la salud, se castiga:  $\alpha$ ) Con 5 años de reclusión (misdem.), si tales sustancias han sido procuradas con intención de hacer mal ó bien solo de molestar (2). O. P. A., § 24: Stephen, art. 236 b; Pr. § 199;  $\beta$ ) Con 10 años de reclusión, si dichas sustancias han producido efectos que pongan la vida en peligro ó si la salud se ha agravado. O. P. A., § 23; Stephen, art. 238; Pr. § 197.

c) El aborto. La Ley inglesa no castiga el aborto en sí mismo, sino los actos preparatorios efectuados con el propósito de producirlo, á saber:  $\alpha$ ) El empleo ilícito y voluntario de medios perjudiciales á la salud ó de instrumentos con intención de producir el aborto, sin distinguir si la mujer á quien tales medios ó instrumentos se aplican, está ó no en cinta. Pena: reclusión perpétua (E.). O. P. A., § 58; Pr. §§ 213 y 214;  $\beta$ ) El hecho de proporcionar medios perjudiciales á la salud ó instrumentos, á sabiendas de que deben servir para provocar el aborto, esté ó no la mujer en cinta. Pena: 5 años de reclusión (misdem.). O. P. A., § 59; Pr. § 215.

d) El delito que consiste en la tentativa de hacer perder el conocimiento á alguno y otros similares:  $\alpha$ ) agarrotándolo ó estrangulándolo ó con otros medios análogos;  $\beta$ ) mediante el empleo de sustancias perniciosas con el designio de poner al agente ú otra persona en estado de cometer un crimen. Pena: reclusión perpétua y en el caso de  $\alpha$ ) pena corporal, aplicada aun á los mismos adultos. O. P. A., §§ 21 y 22; Garotters act 1863 § 1.

e) Disparos de arma de fuego con el propósito de lesionar á alguno ó de oponer resistencia violenta á un agente encargado de la detención ó de la guarda de un preso. Pena: reclusión perpétua. La tentativa se castiga con la misma pena. O. P. A., §§ 18 y 19; Pr. 191 a.

f) Colocación de artefactos peligrosos (springguns, mantraps), al efecto de contener el acceso de intrusos en las propiedades, fuera de los que de ordinario se colocan para destruir animales dañinos, ó de aparatos que se ponen du-

(1) En cuanto á los niños de 2 á 14 años véase b.

(2) Basta el intento de irritar el instinto sexual: véase R. v. Wilkins. Leigh and Cave 80.